



Resolución Ministerial

Nº 153 -2015-MINAM

08 JUN. 2015

Lima,

Visto; el Oficio Nº 134-2014-SERNANP-J recibido el 07 de abril de 2015; remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor Carlos Masache Yangua, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo; sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) Bosques de Cuyas Cuchayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;



Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de 31 de octubre de 2013, a través de la cual se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada;

Que, mediante los documentos con Registros N° 18540-2014, N° 026659-2014, y N° 030508-2014, el señor Carlos Masache Yangua, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo, a perpetuidad, sobre una superficie de ciento dos hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados (102.65), área parcial de un predio de cuatro mil trescientos un hectáreas y cinco mil setecientos metros cuadrados (4 301.5700 ha.), conforme al Plano y Memoria Descriptiva incluida en la respectiva Ficha Técnica, la cual se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 04020545 de la Zona Registral N° I – Sede Sullana;

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 041-2014-SERNANP-DDE de 06 de octubre de 2014 (que concluye la primera etapa) y del Informe N° 273-2015-SERNANP-DDE de 25 de marzo de 2015 (que concluye la segunda etapa), el SERNANP observa las etapas del procedimiento contemplado en la Directiva que aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobado por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, otorgando su conformidad para el reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada, determinando que el área propuesta reúne los valores que le confieren importancia para ser reconocida como Área de Conservación Privada, y que su reconocimiento garantizará el adecuado mantenimiento de una muestra representativa de la biodiversidad presente en el área, desarrollando estrategias de conservación y desarrollo sostenible de las poblaciones cercanas;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;





Resolución Ministerial

Nº 153 -2015-MINAM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el **Área de Conservación Privada (ACP) Bosques de Cuyas Cuchayo**, a perpetuidad, sobre una superficie de ciento dos hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados (102.65), área parcial de un predio de cuatro mil trescientos un hectáreas y cinco mil setecientos metros cuadrados (4 301.5700 ha.), perteneciente a la Comunidad Campesina de Cuyas Cuchayo, inscrito en la Partida Registral Nº 04020545 de la Zona Registral Nº I – Sede Sullana, ubicada en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo, el conservar los bosques de neblina de la Comunidad Campesina Cuyas Cuchayo, para proteger las nacientes de agua y la diversidad biológica existente; promoviendo la gestión participativa y el desarrollo de actividades económicas amigables con el ecosistema.

Artículo 3.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene las condiciones que el propietario se compromete a mantener, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4.- En aplicación del artículo 6 de la Resolución Presidencial Nº 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil, así como del artículo 15 de la Resolución Presidencial Nº 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el propietario procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Bosques de Cuyas Cuchayo, a perpetuidad, según detalle:



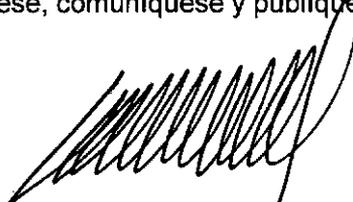
1. Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
3. Cumplir con el Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco (05) años renovables.
4. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.
5. Cumplir con las demás obligaciones que establece la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP, y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 6.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

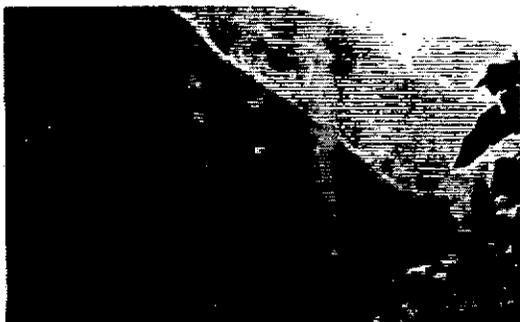
La presente Resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Manuel Pulgar-Vidal Ojalora
Ministro del Ambiente





Vista panorámica del Bosque de Cuyas



Calda de Agua "Chorrera II"

IV. Objetivo (s) general (es) de reconocimiento (de acuerdo al Acta de inspección).

Conservar los bosques de neblina de la comunidad campesina Cuyas Cuchayo, para proteger las nacientes de agua y la diversidad biológica (especies de flora y fauna endémicas y amenazadas) existente; promoviendo la gestión participativa y el desarrollo de actividades económicas amigables con el ecosistema.

MEMORIA DESCRIPTIVA

PROPUESTA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA BOSQUE DE CUYAS CUCHAYO

Nombre: Área de Conservación Privada Cuyas Cuchayo.

Superficie: 102.65 Ha.

Límites:

La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional – IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Zona	Datum
10 - d	Ayabaca	17	WGS-84

Ubicación política:

La propuesta de área de conservación se ubica en el Departamento de Piura, Provincia de Ayabaca, en el distrito de Ayabaca y comunidad campesina Cuyas Cuchayo; específicamente en la ladera occidental del cerro Chacas dentro del área de la subcuenca del río Macará. Cartográficamente está ubicada en la zona 17 del Sistema de Proyección UTM, entre las coordenadas referenciales 641373.6592 – 642980.8356 y 9492550.0660 – 9490897.5438 UTM y el rango altitudinal de 1700 – 2900 m.s.n.m.

Distrito	Provincia	Departamento
Ayabaca	Ayabaca	Piura

Límites geográficos

P1 al P13 sube por las faldas del cerro Chacas.

Del P13 al P18 baja por ladera del cerro Chacas hasta llegar al fondo de valle formado con el cerro Yantuma.

Del P18 al P21 recorre una quebrada natural s/n, fondo de valle, hasta llegar a una caída de agua llamada las dos aguas.

Del P21 al P25 baja por la quebrada de Tablas, fondo de valle.

Del P25 al P37 sube por la margen derecha de la quebrada Tablas.

Del P37 al P57 sube ladera arriba hasta llegar a una quebrada natural s/n.

Del P57 al P63 recorre la cima de una vertiente.

Del P63 al P73 baja por una ladera margen derecha de la quebrada Tablas hasta llegar al fondo de valle.

Del P73 al P77 recorre la quebrada Tablas.

Del P77 al P80 sube por la falda del cerro Chacas hasta llegar nuevamente al P1.

Listado de Puntos

A continuación se presenta los puntos de coordenadas del perímetro:

Vértices	Este (X)	Norte (Y)
1	642700.9756	9491725.1218
2	642739.5594	9491704.5805
3	642761.5272	9491659.3990
4	642819.7841	9491672.3520
5	642889.2566	9491618.4662
6	642907.6552	9491549.9411
7	642945.4906	9491525.8637
8	642951.4582	9491456.2202
9	642899.9954	9491376.3592
10	642841.9687	9491274.0505
11	642911.8065	9491191.6219
12	642924.5602	9491122.7074
13	642980.8357	9491009.1125
14	642877.8327	9490938.9546
15	642803.2441	9490919.2139
16	642624.7190	9490897.5438
17	642522.2368	9490925.2645
18	642292.1096	9491030.7970

Vértices	Este (X)	Norte (Y)
19	642205.6570	9491178.7820
20	642033.7078	9491366.6966
21	642023.2914	9491407.6218
22	641961.8831	9491452.0766
23	641757.9703	9491486.4253
24	641573.4635	9491556.6813
25	641560.8204	9491619.4359
26	641531.5833	9491645.6437
27	641525.8261	9491658.1185
28	641536.1946	9491671.1613
29	641560.6175	9491686.2161
30	641565.1257	9491694.8239
31	641551.1904	9491716.3737
32	641493.6337	9491796.5519
33	641475.7224	9491817.0055
34	641443.6502	9491828.2271
35	641415.7410	9491857.2083
36	641390.8131	9491880.4169
37	641373.6593	9491927.0219
38	641403.5164	9491954.0923
39	641501.4160	9491951.2866
40	641547.6040	9491966.6924
41	641580.1812	9492006.7841
42	641575.2442	9492043.4339
43	641502.1761	9492031.9350
44	641472.7016	9492056.2301
45	641441.6448	9492110.9114
46	641394.3449	9492145.3883

Vértices	Este (X)	Norte (Y)
47	641388.1648	9492173.8431
48	641444.7046	9492225.2170
49	641503.7973	9492218.3850
50	641577.6004	9492275.6413
51	641604.4577	9492317.8563
52	641613.8181	9492357.1707
53	641627.7983	9492364.2827
54	641660.3101	9492378.8266
55	641683.3348	9492427.9257
56	641875.4980	9492500.9351
57	641935.3820	9492550.0660
58	641996.6235	9492469.5602
59	642049.3693	9492442.1930
60	642127.5400	9492269.8917
61	642132.5258	9492203.1108
62	642070.8367	9492091.1222
63	642032.3221	9491906.3982
64	641985.0551	9491840.2299
65	642005.6740	9491784.1712
66	642040.6943	9491752.0987
67	642065.2448	9491679.4257
68	642123.5797	9491638.0869
69	642165.5823	9491618.9043
70	642234.5646	9491608.0950
71	642309.0698	9491504.1764
72	642344.3155	9491483.8822
73	642385.3799	9491504.7090
74	642460.3344	9491462.5068

Vértices	Este (X)	Norte (Y)
75	642613.6629	9491523.7948
76	642669.9112	9491531.7100
77	642671.8013	9491615.6605
78	642685.4847	9491648.8043
79	642654.0142	9491689.6099
80	642657.5737	9491714.2086

COLOMBIA
ECUADOR
PERU
BRASIL
BOLIVIA
CHILE

CAJAMARCA
AYABACA
PIURA
LAMBAYEQUE
TUMBES
ECUADOR

Legenda

- Centro poblado
- Pico
- C.C. Cuyas Cuchayo
- Limite Distrital

AGROPECUARIO AGENCIA NACIONAL DE RECURSOS NATURALES Y OBRAS DEL MEDIO AMBIENTE

MAPA DE UBICACIÓN DEL ACP BOSQUE CUYAS CUCHAYO

Elaborado y Editado: Geop. G.D.M. y C.	Número: ZEE Piura (08)	Lamina: 01
Carta: UTM 17 S - WGS 84	Fecha: Septiembre 2014	

